



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1357

RESOLUCIÓN N°



BUENOS AIRES, 11 NOV 2005

VISTO el Expediente N° 5105/04 del registro de este Ministerio y la Resolución Ministerial N° 686 de fecha 28 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO se creó el "PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS", en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el citado Programa tiene entre sus principales objetivos la alfabetización de jóvenes y adultos analfabetos de 15 años y más; además de favorecer y acompañar este proceso dándole continuidad en las instituciones de la Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) para que completen la educación básica obligatoria.

Que a los efectos de ampliar y diversificar la implementación de las acciones del Programa en todo el país resulta necesario aprobar un modelo de convenio entre este Ministerio y diferentes municipios, organismos públicos o privados e instituciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

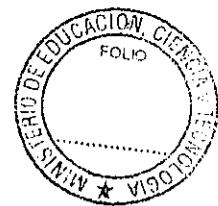
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio, que como Anexo integra la presente medida, a ser suscripto por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA con diferentes municipios, organismos públicos y privados e instituciones.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



ARTÍCULO 2º.- Facultar al señor Secretario de Educación a suscribir, en nombre y representación del Ministerio, el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1357

M  
D  
F

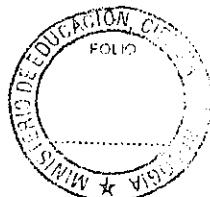
DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1357



ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA Y .....

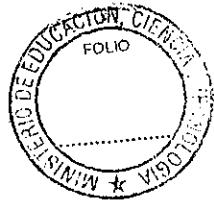
En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... del año ....., entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el (completar con el nombre del municipio, organismo público o privado o institución), representado en este acto por (completar con el cargo y nombre del representante legal), Señor ....., con domicilio en ....., en adelante "EL ORGANISMO", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para implementar el "PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS", denominado en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO entregará a EL ORGANISMO los juegos de materiales de apoyo a la enseñanza y de útiles escolares que requiera la implementación de EL PROGRAMA, en las cantidades y condiciones de entrega que oportunamente se detallarán en Actas Complementarias al presente Convenio.

**SEGUNDA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de EL PROGRAMA.

**TERCERA:** EL MINISTERIO se compromete a brindar asistencia técnica a EL ORGANISMO para capacitar a los capacitadores de los alfabetizadores.

**CUARTA:** EL ORGANISMO se compromete a aportar los ámbitos destinados a funcionar como centros alfabetizadores, así como su equipamiento básico; y a



distribuir los materiales de apoyo a la enseñanza y los útiles escolares que reciba de EL MINISTERIO.

**QUINTA:** EL ORGANISMO toma a su cargo la identificación y convocatoria de las personas interesadas en alfabetizarse; así como la convocatoria y selección de los alfabetizadores.

**SEXTA:** EL ORGANISMO se compromete a entregar al Coordinador del EL PROGRAMA de las respectivas jurisdicciones, con copia para el Coordinador de EL PROGRAMA en el nivel nacional, la nómina de las personas que están asistiendo a los centros alfabetizadores, con el objetivo de facilitar su inclusión posterior en las instituciones de Educación de Jóvenes y Adultos para que culminen su educación básica. Dicha información se entregará al finalizar los meses de marzo, agosto y diciembre de cada año lectivo.

**SÉPTIMA:** EL MINISTERIO, podrá en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente Convenio sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a EL ORGANISMO con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.

**OCTAVA:** La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogado por EL MINISTERIO hasta un máximo de CINCO (5) años desde su fecha de firma.

**NOVENA:** Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.